OTROSI Nº 3 MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CSA-010-2026

PARTES	**MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA**	NIT. 890.983.740-9
	SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S "INTEGSOL"	**JUAN MANUEL ROMERO DAZA** -Representante Legal-
	NIT. 901.671.491-1	C.C. 1.037.947.106
OBJETO	*REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025SUSCRITO CON CORNARE, según presupuesto oficial y propuesta anexa*	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($380.639.218)*	
PLAZO INICIAL	A partir del 6 de mayo al 9 de junio de 2026	
MODIFICACIONES REALIZADAS PREVIAMENTE	OTROSI N° 1 del 9 de junio de 2026 *"De común acuerdo modificar la CLAUSULA CUARTA y demas documentos anexos para todos los efectos derivados del CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución en TRES (03) MESES, contados desde el 10 de junio del 2026 hasta el 09 septiembre del 2026 nueva fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025"* OTROSI N° 2 del 9 de septiembre de 2026 *"Las partes, de mutuo acuerdo, convienen modificar el alcance contractual con el fin de ajustar las cantidades de obra (mayores y menores valores), formalizar la exclusión de dos (2) beneficiarios y actualizar el balance general de ítems contemplados en el proyecto; la presente modificación técnica y financiera se encuentra plenamente justificada y respaldada en los oficios radicados N DC-02013-2026 del 19 de agosto de 2026 y DC-02235-2026 del 9 de septiembre de 2026, debidamente verificados y aprobados por CORNARE, en concordancia con el documento técnico definitivo del balance final, los cuales se anexan e incorporan formalmente como parte integral del presente acto.* *Las partes, de común acuerdo, convienen modificar la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE OBRA N° CSA-010-2026, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por el término de QUINCE (15) DÍAS; contados a partir del diez (10) de septiembre de 2026, fijándose como nueva fecha definitiva de terminación contractual el veinticuatro (24) de septiembre de 2026".*	
SOLICTUD PRORROGA	QUINCE (15) DIAS, contados a partir del 25 de septiembre de 2026 y con fecha prevista de terminación del 09 de octubre del 2026.	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS, septiembre 24 de 2026.	

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ MIGUEL QUINTERO MORALES**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Carlos (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien actúa en su calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, nombrado mediante la Resolución N° 006 del 01 de enero de 2024 y posesionado según Acta del 01 de enero de 2024, debidamente facultado y delegado para contratar mediante el Decreto Municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos (Antioquia), quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD; y por otra parte, **JUAN MANUEL ROMERO DAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.947.106, quien actúa en calidad de Representante Legal y en nombre y representación de **SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S.**, identificada con NIT. 901.671.491-1- "INTEGSOL"-, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; y quienes

conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ Nº 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA N° CSA-010-2026, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el día 22 de abril de 2026, se suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026 entre las partes ya identificadas, dejando claras las consideraciones y condiciones propias de ejecución del proceso contractual, con plazo inicial de ejecución de TREINTA Y CUATRO (34) DIAS, contados desde el 06 de mayo del 2026 hasta el 09 de junio del 2026; sin superar la fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025, y valor de hasta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($380.639.218).

2. Que el día 9 de junio de 2026, LAS PARTES suscribieron el Otrosí N° 1 al contrato principal, por medio del cual se modificó el plazo de ejecución con el objeto de garantizar el cumplimiento total de su alcance y, de manera específica, las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo N° S-CI-794-2025.

3. Que con fecha del 9 de septiembre de 2026, LAS PARTES celebraron el Otrosí N° 1 modificatorio del contrato principal, por medio del cual se reajustó el plazo de ejecución y el alcance contractual, con el fin de legalizar el balance de cantidades de obra mediante la inclusión de mayores y menores valores.

4. Que en el marco de la ejecución del Contrato No. CSA-010-2026 (derivado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025), sobrevinieron imprevistos técnicos y hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente documentados y soportados por la Supervisión; por lo que con el propósito de mitigar dichos impactos, preservar el principio de indemnidad, optimizar la eficiencia y garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, el Municipio determinó la viabilidad y necesidad técnica de modificar nuevamente las condiciones pactadas, ajustándolas a las realidades fácticas y técnicas actuales del proyecto.

5. Que de acuerdo al seguimiento técnico y financiero del convenio interadministrativo N° S-CI-794-2025, el municipio de San Carlos realizó solicitud de modificación contractual ante CORNARE mediante oficio con fecha del 11 de septiembre de 2026, en el cual se requiere : a) realizar la recomposición técnica de mayores y menores valores en las cantidades de obra originales, b) declarar y formalizar la exclusión de beneficiarios según las condiciones actuales del entorno, y c) ampliar el plazo de ejecución (prórroga); estos ajustes se consideran requisitos esenciales para adecuar las intervenciones a las realidades del terreno, asegurar el control efectivo de los procesos morfodinámicos y dar pleno cumplimiento al objeto pactado.

6. Que mediante el radicado N° DC-02445-2026 del 24 de septiembre de 2026, la Supervisora y el Coordinador de Supervisión por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE (CORNARE) emitieron concepto técnico favorable y avalaron formalmente la solicitud de modificación presentada por el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, en el marco del Convenio Interadministrativo N° S-CI-794-2025.

> *"Una vez revisada y analizada la solicitud por parte del municipio, la supervisión y coordinación de la supervisión de Cornare certifica que fue verificada a detalle la solicitud, que se revisaron las cantidades mayores y menores, que el modificatorio es correspondiente a las necesidades actuales en cada punto y que los puntos sujetos a cambios no han sido pagados en actas de avance. Por lo cual se recomienda y avala realizar las modificaciones solicitadas".*

7. Que tal favorabilidad técnica se fundamenta en que la modificación planteada obedece exclusivamente a una redistribución de los frentes de intervención prioritarios, motivada por las necesidades dinámicas y actuales de gestión del riesgo en el territorio. Asimismo, se deja constancia de que la presente optimización no altera las especificaciones técnicas mínimas requeridas, ni modifica los precios unitarios originalmente aprobados por la Corporación, respetando de manera integral el equilibrio económico y las condiciones técnicas obligatorias definidas tanto en el convenio interadministrativo como en el contrato principal derivado.

8. Que, de conformidad con los antecedentes expuestos, se suscribió el Modificatorio N° 5 al Convenio Interadministrativo Número S-CI-794-2025, celebrado entre CORNARE y el Municipio de San Carlos, en el cual la supervisión técnica de la

Corporación recomendó tramitar los ajustes contractuales pertinentes; modificaciones que se encuentran debidamente documentadas, soportadas y aprobadas en los anexos técnicos y jurídicos que forman parte integral del presente OTROSI.

9. Que la Administración Municipal, previo análisis de las justificaciones técnicas y financieras de la modificación aprobada al Convenio Interadministrativo N° S-CI-794-2025 suscrito con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE), consideró procedente la suscripción de la presente modificación (Otrosí N° 3), en consonancia con la recomendación favorable emitida por el Comité de Contratación Municipal; fundamentándose en la necesidad de garantizar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, permitiendo ejecutar las intervenciones priorizadas y validadas por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, y avaladas por CORNARE, orientadas al control de procesos morfodinámicos y protección del territorio en las áreas urbanas y rurales del Municipio de San Carlos, Antioquia, de conformidad con el presupuesto oficial y la propuesta anexa, asegurando así el efectivo desarrollo del alcance y de las actividades pactadas.

10. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a las contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo que aunado a los hechos fácticos, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan realizar el OTROSÍ MODIFICATORIO al CONTRATO N° CSA-010-2026.

11. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado" (Bold ex texto)*

12. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

13. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto El Contratista, como El Municipio, manifiestan encontrarse de acuerdo con la MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° CSA-010-2026, para garantizar así la ejecución del mismo, aceptando que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Las partes, de mutuo acuerdo, convienen modificar el alcance contractual con el fin de incorporar las siguientes variaciones técnicas y financieras: i) Ajustar las cantidades de obra mediante el

establecimiento de mayores y menores valores y ii) Formalizar la exclusión de un (1) beneficiario originalmente contemplado; lo cual se encuentra motivado, justificado y respaldado en el Radicado N° DC-02445-2026 del 24 de septiembre de 2026 y en el correspondiente documento modificatorio N° 5 al Convenio Interadministrativo Número S-CI-794-2025; soportes anexos e incorporados formalmente para que formen parte integral del presente acto jurídico en todos sus efectos legales y contractuales.

CLAUSULA SEGUNDA INVARIABILIDAD DE PRECIOS Y CONDICIONES: Las variaciones técnicas y operativas aprobadas mediante el presente OTROSI no modifican los precios unitarios originalmente pactados en el Contrato Principal, los cuales se mantendrán firmes y vigentes para la ejecución de las cantidades remanentes y definitivas; en consecuencia, las demás condiciones, obligaciones y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de modificación expresa en este documento continúan surtiendo plenamente sus efectos legales sin alteración alguna

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Las partes, de común acuerdo, convienen modificar la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE OBRA N° CSA-010-2026, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por el término de QUINCE (15) DÍAS; contados a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2026, fijándose como nueva fecha definitiva de terminación contractual el nueve (9) de octubre de 2026.

CLAUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE PÓLIZAS: En virtud de los cambios presupuestales y de plazo acordados en este modificatorio, el CONTRATISTA se compromete a realizar los ajustes correspondientes a las garantías establecida en la Cláusula Vigesimoséptima del contrato principal; el contratista deberá presentar ante el Municipio el anexo modificatorio que actualice los valores asegurados y los términos de cobertura (vigencias), lo cual constituye un requisito indispensable para la ejecución y trámite de pagos del presente Otrosí.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las modificaciones acordadas en el presente acto, no constituyen novación al acto administrativo suscrito, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido alterado, por tanto las demás cláusulas del CONTRATO N° CSA-010-2026 no son objeto de aclaración y/o modificación con el presente OTROSI, y continuaran vigentes e indemnes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento

CLAUSULA SEXTA. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes, donde manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes.

CLÁUSULA SEPTIMA. La presente Modificación deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el SECOP ii.

Para constancia, se firma en San Carlos a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

Jose MQM

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

POR EL CONTRATISTA

Juan manuel Romero

JUAN MANUEL ROMERO DAZA (R/L)
SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S.
NIT 901.671.491-1

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Ríos – Apoyo en Contratación*		24/09/2026
Reviso y Aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		24/09/2026
Visto bueno juridico, los demás aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias.			

San Carlos, Antioquia, 24 de septiembre del 2026

Señores
Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal
San Carlos – Antioquia.

ASUNTO: Solicitud de ampliación del plazo de ejecución – Contrato CSA-010-2026

Cordial Saludo;

El pasado 06 de mayo de 2026, entre la Administración Municipal de San Carlos, identificada con NIT 890.983.740-9, y la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EDJ S.A.S., identificada con NIT 901.671.491-1, se suscribió el Contrato de Obra Pública derivado del proceso de Selección Abreviada No. CSA-010-2026, cuyo objeto es:

"REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. S-CI-794-2025 SUSCRITO CON CORNARE, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ANEXA".

El contrato contó inicialmente con un plazo de ejecución de treinta y cuatro (34) días calendario, comprendido entre el 06 de mayo de 2026 y el 09 de junio de 2026. Posteriormente, mediante Otrosí No. 1, se otorgó una prórroga de tres (3) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 09 de septiembre de 2026. Así mismo, mediante Otrosí No. 2, se concedió una prórroga adicional de quince (15) días calendario, fijando como fecha de terminación el 24 de septiembre de 2026.

De acuerdo con las condiciones actuales de ejecución y con fundamento en el seguimiento técnico realizado al contrato, desde la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente se considera necesario solicitar una nueva prórroga por el término de quince (15) días, con el propósito de disponer del tiempo requerido para culminar las actividades que se encuentran pendientes y garantizar la adecuada terminación de las obras contratadas.

La ampliación del plazo solicitada se encuentra debidamente articulada con el plazo otorgado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, mediante el Modificatorio No. 5 al Convenio Interadministrativo No. S-CI-794-2025, que ampara y soporta la ejecución del presente contrato y mediante el cual se amplió igualmente el plazo de ejecución del convenio.

A la fecha, el contrato presenta un avance físico aproximado del noventa y seis por ciento (96 %), lo que evidencia un nivel significativo de ejecución y el cumplimiento de la mayor parte de las actividades previstas. No obstante, persisten algunas actividades pendientes cuya ejecución resulta necesaria para garantizar la terminación integral de las intervenciones y el cumplimiento del objeto contractual.

De igual manera, durante el desarrollo de las actividades y como resultado de las condiciones efectivamente encontradas en campo, se evidenció la necesidad de ajustar algunas de las cantidades inicialmente contempladas en el presupuesto y en el cuadro de cantidades de obra. En particular, determinadas cantidades inicialmente previstas resultaron insuficientes frente a los requerimientos técnicos reales de las intervenciones, razón por la cual se hace necesario incrementar algunas de ellas para garantizar la correcta ejecución y culminación de las obras.

Así mismo, producto de la verificación de las condiciones de ejecución y de las necesidades reales de cada intervención, se identificaron actividades cuyas cantidades inicialmente previstas requieren ser disminuidas o ajustadas. En consecuencia, se hace necesario efectuar un balance de obra que permita establecer las correspondientes mayores y menores cantidades, de conformidad con las necesidades técnicas evidenciadas durante la ejecución, sin alterar el objeto contractual.

Los ajustes propuestos obedecen, por tanto, a la necesidad de armonizar las cantidades inicialmente contratadas con las cantidades efectivamente requeridas para la adecuada ejecución de las obras, tomando como referencia las condiciones reales verificadas en campo. Estos ajustes permitirán optimizar las cantidades previstas, garantizar la ejecución de las actividades necesarias y asegurar la correcta terminación de las intervenciones, manteniendo en todo momento el objeto y alcance contractual.

Para efectos de lo anterior, se anexa el balance de obra, en el cual se detallan las cantidades inicialmente contratadas, las cantidades ejecutadas, las cantidades requeridas y las cantidades actualizadas, identificando de manera específica los mayores y menores cantidades que se requieren para la culminación de las actividades.

ACTIVIDADES TÍPICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN TEMPRANA DEL RIESGO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD INICIAL**	**CANTIDAD FINAL**	**MAYOR CANTIDAD (+)**	**MENORES CANTIDAD (-)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**EXCAVACIONES INCLUYE:**							
1.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGÉNEO DE 0-2 M., BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE: ROCA DESCOMPUESTA, BOLAS DE ROCA DE VOLÚMEN INFERIOR A 0.35 M³., EL CARGUE, TRASIEGO (ACARREO INTERNO), Y DISPOSICIÓN EN SITIOS ADECUADOS.	M3	179,00	423,02	244,02		$ 57.461	$ 24.307.152,22
2	**LLENOS INCLUYE:**							
2.1	LLENOS COMPACTADOS MANUALMENTE CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA ZONA, EXCAVACIÓN Y/O PRÉSTAMO	M3	204,00	245,17	41,17		$ 78.715	$ 19.298.556,55
3	**ALTERNATIVAS PARA LA MITIGACIÓN TEMPRANA DE PROCESOS MORFODINÁMICOS INCLUYE:**							

3.1	TRINCHO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE 21 MPA DE 20X20 CM, H=1 M. INCLUYE VIGA DE FUNDACIÓN DE 20X30, MALLA ESLABONADA CAL. 13 X 2 1/2, GEOTEXTIL NT 2000 Y ACERO DE REFUERZO EN VIGAS Y COLUMNAS DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS PRESENTADOS.	ML	140,00	119		21	$ 568.768	$ 67.683.392
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE PILOTES DE CONCRETO DE 21 MPA, DE D=20 CM × 1.00 M DE ALTURA, REFORZADOS Y FUNDIDOS IN SITU. INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, ACERO DE REFUERZO, EXCAVACIÓN PUNTUAL, VACIADO Y COMPACTACIÓN.	ML	156,00	131		25	$ 209.308	$ 27.419.348
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MURO EN GAVIÓN CON PIEDRA, SECCIÓN 1.00 × 1.00 × 2.00 M, ELABORADO CON MALLA GALVANIZADA TIPO TRIPLE TORSIÓN. INCLUYE ARMADO, RELLENO CON PIEDRA SELECCIONADA, CONFORMACIÓN Y AMARRE DE LAS UNIDADES, NIVELACIÓN.	M3	242,00	210		32	$ 698.014	$ 146.582.940
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA EN CONCRETO DE 21 MPA, ELABORADA EN OBRA, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL CON	ML	232,00	274	42		$ 177.407	$ 48.609.518

	PAREDES DE 0.08 M DE ESPESOR. INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, ENCOFRADO, VACIADO, COMPACTACIÓN Y ACABADO FINAL.							

Adicionalmente, una vez analizados los rendimientos de las actividades pendientes, las condiciones técnicas requeridas por parte del Municipio y el tiempo estimado para que el contratista culmine la ejecución de la estructura de contención y demás actividades pendientes, se establece que el término adicional de quince (15) días calendario resulta técnica, operativa y administrativamente necesario y razonable para garantizar la terminación integral de las obras.

La prórroga permitirá culminar las actividades pendientes, efectuar las verificaciones técnicas correspondientes, realizar los ajustes finales derivados del balance de obra y adelantar el cierre adecuado de las intervenciones, garantizando que estas sean entregadas en las condiciones técnicas requeridas y de conformidad con las obligaciones contractuales.

En virtud de lo anterior, se considera técnicamente procedente continuar con el trámite de la prórroga por quince (15) días calendario, así como con la modificación de las cantidades de obra mediante el correspondiente balance de mayores y menores cantidades, toda vez que dichos ajustes responden a las condiciones reales de ejecución y resultan necesarios para garantizar la culminación satisfactoria de las obras, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Para la correspondiente revisión y trámite, se anexan los documentos y soportes técnicos y administrativos remitidos y aprobados por CORNARE, relacionados con la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. S-CI-794-2025, así como el respectivo balance de obra, en el cual se presentan las cantidades inicialmente previstas y las cantidades actualizadas, con la identificación de los mayores y menores cantidades requeridos.

En consecuencia, se solicita dar continuidad al trámite correspondiente, de conformidad con los soportes técnicos, administrativos y contractuales que fundamentan la presente solicitud.

Atentamente,

Jose Miguel Q.M.

JOSÉ MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Municipio de San Carlos

MODIFICATORIO N° 5 AL CONVENIO INTERADMINICTRATIVO CORNARE-MUNICIPIO DE SAN CARLOS NÚMERO S-CI-794-2025

Entre los suscritos **JAVIER VALENCIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.687.029, en su calidad de Director General, obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE o LA CORPORACIÓN;** y del otro lado, **JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de SAN CARLOS ANTIOQUIA, en su calidad de Secretario de Despacho Nivel Directivo código 020 grado 03 en la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, de acuerdo al Decreto No. 003 de 02 de enero de 2024 y conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** cuyo NIT es. 890.983.740-9; hemos acordado celebrar el presente modificatorio número 2 al convenio Interadministrativo número **S-CI-794-2025**: **1.** Que el objeto del convenio: **"INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE SAN CARLOS."** **2.** Que el valor del convenio es por la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($392.639.218) 3.** Que el plazo inicialmente pactado para la ejecución del convenio es de tres (03) meses, el cual se suscribió el 10 de noviembre del 2025. **4.** Que mediante modificatorio No. 1 se prorrogo el plazo del convenio en 4 meses más, hasta el día 9 de junio del 2026. **5.** Que mediante modificatorio No. 2 se prorrogo el plazo de ejecución del convenio en 3 meses más hasta el día 9 de septiembre del 2026. **6.** Que, a través del modificatorio No. 3, se incorporó el acta de mayores y menores cantidades y se procedió a la actualización y retiro de beneficiarios, además del reajuste de ítems, según lo previsto en dicho documento **7.** Que mediante modificatorio No. 4 se prorrogo el plazo del convenio en 15 días más hasta el 24 de septiembre del 2026. **8.** Que mediante documento No. 04 con fecha del 10 de septiembre del 2026 el contratista de obra solicito al municipio: excluir a la beneficiaria MIRIAN SUAREZ CASTRILLON, acoger acta de mayores y menores cantidades de obra, así como una prórroga de 15 días más, esto debidamente justificado en el oficio en mención, el cual hace parte de la presente modificación. **9.** Que mediante oficio con fecha del 11 de septiembre del

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

2026 el municipio solicito a CORNARE: MIRIAN SUAREZ CASTRILLON, acoger acta de mayores y menores cantidades de obra, así como una prórroga de 15 días más, esto debidamente justificado en el oficio en mención, el cual hace parte de la presente modificación. **10.** Que mediante oficio con radicado **DC-02445-2026** del 24 de septiembre del 2026 la supervisión y coordinación de la supervisión de parte de CORNARE, una vez revisada y analizadas las solicitudes emite concepto favorable dando aval y recomendado la exclusión de la beneficiaria anteriormente mencionada, el acogimiento de mayores y menores cantidades de obra, así como la prórroga solicitada por 15 días más. Esto debidamente justificado en el oficio en mención el cual hace parte integral de la presente modificación. **11.** Los documentos anteriormente mencionados junto a todos sus anexos hacen parte integral de la presente modificación. **12.** Que, una vez analizadas las solicitudes, y previo visto bueno del secretario general de **LA CORPORACIÓN** las partes **ACUERDAN**: **PRIMERO**: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **S-CI-794-2025** en 15 días más, contados a partir del 25 de septiembre de 2026 hasta el 9 de octubre del 2026. **SEGUNDO**: **ACOGER** las mayores y menores cantidades de obra solicitadas. **TERCERO**: **EXCLUIR** a la beneficiaria. **CUARTO** Los oficios con fecha del 10 de septiembre del 2026 , del 11 de septiembre del 2026 y con radicado **DC-02445-2026** del 24 de septiembre del 2026, junto a todos sus anexos hacen parte integral de la presente modificación. **QUINTO:** Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas convencionales y/o contractuales. **SEXTO:** SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Revisó: Alejandro Ramirez/ Abogado

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Expediente: **Contrato S-CI-794-2025**
Radicado: **DC-02445-2026**
Sede:
Dependencia: **Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio**
Tipo Documental:
Fecha: **24/09/2026** Hora: **10:02:20** Folios: **1**

Código: F-GJ-258
Versión: 06
Página: 1 de 1

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

FECHA DE SOLICITUD	16 (DÍA)	9 (MES)	2026 (AÑO)

TIPO DE MODIFICACIÓN		
	ADICIÓN (presupuesto)	
	PRÓRROGA (tiempo)	X
	SUSPENSIÓN	
	REINICIO	
	CAMBIO DE ACTIVIDADES Y/O PRECIOS	
	OTRA	X

Si seleccionó **OTRA**, indique cuál en este espacio: Mayores y menores cantidades

Nit/CC del Cofinanciado/Contratista
890.983.740-9

Nombre / Razón social Cofinanciado/Contratista. Según RUT
MUNICIPIO DE SAN CARLOS

a contrato/ convenio: **S-CI-794-2025**

Radicado proyecto No.: **132067-2025**

Actividad PAC código: **1.4.2.1.1**

Fecha de inicio (Acta de inicio): **11** (DÍA) **10** (MES) **2025** (AÑO)

Fecha de finalización vigente*: **24** (DÍA) **9** (MES) **2026** (AÑO)

*En caso de presentar prórrogas, se debe ingresar la última registrada

2. JUSTIFICACIÓN

Cornare y el Municipio de San Carlos se suscribieron el Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025, cuyo objeto consiste en: "INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE SAN CARLOS", con plazo inicial de ejecución de tres meses (3), hasta el 10 de enero del 2026, que finalmente fue prorrogado mediante modificatorio No. 4 hasta el día 24 de septiembre del 2026.
Que mediante oficio con fecha del 11 de septiembre el municipio de San Carlos solicita realizar las siguientes modificaciones: 1) excluir como beneficiaria del proyecto a la señora MIRIAM SUAREZ CASTRILLON. 2) Acogimiento de mayores y menores cantidades para los últimos puntos a intervenir. 3) prorroga de 15 días para la ejecución del modificatorio. Lo anterior se encuentra debidamente justificado en el oficio del municipio de San Carlos, documento que hace parte de la presente solicitud de modificatorio. Cabe aclarar que para la presente modificación no se requiere realizar adición de recursos por lo cual se mantiene el balance económico del convenio.
Una vez revisada y analizada la solicitud por parte del municipio, la supervisión y coordinación de la supervisión de Cornare certifica que fue verificada a detalle la solicitud, que se revisaron las cantidades mayores y menores, que el modificatorio es correspondiente a las necesidades actuales en cada punto y que los puntos sujetos a cambios no han sido pagados en actas de avance. Por lo cual se recomienda y avala realizar las modificaciones solicitadas.

3. VALOR EJECUTADO

Valor ejecutado al momento de realizar la solicitud	$ 62.123.287,88

4. PRÓRROGA/ SUSPENSIÓN REQUERIDA

TOTAL (EN MESES O DÍAS indicar al frente)	MESES		DIAS	15

Nueva fecha después de la presente prórroga solicitada	9/10/2026 (DÍA MES AÑO)

5. VR. ADICION REQUERIDA

Nombre del APORTANTE*	Si los recursos son propios de CORNARE indique el código de la ACTIVIDAD PAC	Si los recursos provienen de CONVENIO MARCO, indique el número completo del convenio	Valor en especie	Valor en dinero	Subtotal por aportante
CORNARE				$	$
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
VR. TOTAL ADICIÓN ($) **			$ -	$ -	$ 0

*En caso de que el número de aportantes supere la cantidad de filas dispuestas para ello, podrá ingresar tantas filas como sea necesario.

**La suma de las adiciones en valor, no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato/convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40.

SUPERVISOR - firma Nombre: Erika Yuliet Alzate Amariles

CORD.SUPERVISIÓN - firma Nombre: Jose Fernando Lopez Ortiz

Vo. Bo. SECRETARIO GENERAL Nombre: Oladier Ramirez

6. ANEXOS, en caso de requerir ampliar la motivación y justificación del presente modificatorio

REVISÓ: ALEJANDRO RAMÍREZ/ ABOGADO

VB ALEJANDRO RAMÍREZ ARIAS

San Carlos, Antioquia, 11 de septiembre de 2026

Señores:
JOSÉ FERNANDO LÓPEZ
Director Regional Aguas - Cornare
jlopez@cornare.gov.co
ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
Supervisor de Cornare Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025
CORNARE
Correo electrónico: ealzate@cornare.gov.co

ASUNTO: Solicitud de aprobación de modificatorio contractual para el reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra, así como la inclusión de ítems no previstos inicialmente y la actualización del balance general del contrato.

Respetados señores:

Por medio del presente, me permito solicitar de manera formal la solicitud de modificación del convenio interadministrativo S-CI-794-2025, suscrito entre el Municipio de San Carlos, Antioquia y CORNARE, con el objetivo de:

- Actualizar balance de obra de mayores y menores cantidades.
- Excluir Un (1) beneficiarios que, por diversas razones, ya no cumplen con los criterios establecidos para ser parte del proyecto.
- Solicitar Prórroga por otras dos semanas esto con el fin de poder realizar esta obra que no estaba prevista.

Como resultado de las visitas de verificación de los puntos que se describen en la siguiente tabla, se evidencio que algunos ítems podrían bajar en cantidades o aumentar, a continuación se presenta el balance

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
1	EVELIO DE JESUS HENAO GALVIS	JORDAN	$ 6.239.174	$ 7.079.785	-$ 840.611	Inicialmente se contemplaron: • **20 ml de cuneta** • **4 m³ de lleno** • **4 m³ de excavación** • **2 cajas** • **1 ml de tubería de 4".** **Durante la verificación y replanteo en sitio, se evidenció la necesidad de**

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						incorporar una caja adicional para garantizar la adecuada captación y conducción de las aguas lluvias, de acuerdo con las condiciones reales del terreno. Por lo anterior, se requiere autorizar la cantidad de 2 a 3 cajas.
2	MARIA DE LOS ANGELES TORRES RIOS	JORDAN	$ 20.004.699	$ 21.054.434	-$ 1.049.735	Para el punto correspondiente a la señora, inicialmente se contemplaron las siguientes cantidades: • **20 ml de trincho.** • **12 ml de cuneta.** • **14 m³ de lleno.** • **13 m³ de excavación.** • **1 caja de inspección.** • **1 ml de tubería de 4".** • **8 ml de canales de lluvia con sus respectivos accesorios.** • **12 ml de conductos verticales.** Durante la verificación técnica en sitio, se evidenció que no es posible realizar la instalación de las canoas o canales de lluvia, debido a que la cubierta existente no cuenta con los elementos de soporte necesarios para garantizar su adecuada fijación y estabilidad. Su instalación requeriría intervenciones adicionales sobre la cubierta que no se encuentran contempladas dentro del alcance del convenio. **En consecuencia, no se ejecutarán las siguientes actividades inicialmente contempladas:** • **8 ml de canales de lluvia con sus respectivos accesorios.** • **12 ml de conductos verticales.**
3	MARIA YONEIDA SANCHEZ OCAMPO	JORDAN	$ 17.471.790	$ 34.495.654	-$ 17.023.864	Durante la evaluación se evidenció la necesidad de aumentar la cantidad de gaviones, debido a que la longitud inicialmente contemplada no permitía cubrir la totalidad del área requerida para la intervención. Como consecuencia de este ajuste, también se incrementaran los volúmenes de excavación y llenos necesarios para la adecuada construcción de la estructura. Los demás ítems se mantienen conforme a lo establecido en el contrato, sin afectar el alcance técnico previsto. **Cantidades inicialmente**

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						contempladas: • 18 m³ de gavión. • 10 ml de cuneta. • 13 m³ de llenos. • 14 m³ de excavación. • 1 caja de 0,60 × 0,60 m. • 6 ml de tubería PVC de 4". **Cantidades resultantes de la verificación en campo:** • 40 m³ de gavión. • 10 ml de cuneta. • 30 m³ de llenos. • 18 m³ de excavación. • 1 caja de 0,60 × 0,60 m. • 6 ml de tubería PVC de 4". No obstante, durante el desarrollo y avance de las actividades se realizó un nuevo ajuste de las cantidades, de acuerdo con las condiciones encontradas y los requerimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución y **finalización de la obra**. En consecuencia, las cantidades finales a ejecutar quedan establecidas de la siguiente manera: • **38 m³ de gavión.** • **48 m³ de llenos.** • **18 m³ de excavación.** Las demás cantidades se mantienen conforme a lo inicialmente establecido. Estos ajustes corresponden a las necesidades reales verificadas durante la ejecución y permiten garantizar la adecuada terminación de las obras contempladas, sin modificar el alcance técnico de la intervención.
4	DIANA PAOLA OSORIO MANCERA	PARAGUAS	$ 20.752.748	$ 20.927.607	-$ 174.859	Para el punto correspondiente a la vivienda de la señora, inicialmente se contemplaron las siguientes cantidades: • **24 m³ de gavión.** • **14 ml de cuneta.** • **12 m³ de llenos.** • **13 m³ de excavación.** • **6 ml de canales de lluvia (canoas) con sus respectivos accesorios.**

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						• **9 ml de conductos verticales.** Durante la inspección técnica se evidenció que no es posible ejecutar la instalación de las canoas o canales de lluvia ni los conductos verticales, debido a que la cubierta existente no cuenta con los elementos de soporte necesarios para garantizar su adecuada fijación, estabilidad y funcionamiento. En consecuencia, no se ejecutarán las cantidades inicialmente contempladas correspondientes a 6 ml de canales de lluvia (canoas) y 9 ml de conductos verticales, manteniéndose las demás actividades de acuerdo con las condiciones y necesidades verificadas en campo.
5	ESCUELA DE SAMANA	SAMANA	$ 33.272.844	$ 33.217.088	$ 55.756	El balance se realiza con base en las mediciones efectuadas en terreno y en la verificación técnica realizada durante la ejecución de las actividades en la Escuela de Samaná. Inicialmente, para la intervención se contemplaban las siguientes cantidades: • **Gavión:** 40 ml. • **Cuneta:** 30 ml. • **Llenos:** 20 m³. • **Excavación:** 4 m³. De acuerdo con las condiciones reales encontradas en el sitio, se evidenció que el área requerida para la intervención era mayor a la inicialmente estimada,. En consecuencia, es necesario incrementar los volúmenes de excavación y de lleno, con el fin de garantizar la correcta preparación del terreno, la conformación de las áreas intervenidas y la adecuada ejecución y estabilidad de las obras proyectadas. Por lo anterior, se mantienen los 40 ml de gavión inicialmente previstos, mientras que los volúmenes de lleno y excavación aumentaran de la siguiente manera: • **Gavión:** 40 ml. • **Llenos:** 43,30 m³. • **Excavación:** 32,86 m³. De igual manera, se determinó que no era técnicamente viable ejecutar los 30 ml de cuneta inicialmente

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						contemplados, debido a que su construcción afectaría las raíces de los árboles existentes en el sector, pudiendo generar afectaciones al sistema radicular y posteriormente producir levantamientos o deterioro de la estructura. Adicionalmente, no se identificó un espacio alternativo técnicamente viable para su reubicación.
6	AMPARO DEL SOCORRO MARIN HINCAPIE	JORDAN	$ 23.875.322	$ 23.509.804	$ 365.518	El balance se realiza con base en las mediciones efectuadas en terreno y en la verificación técnica realizada en sitio, teniendo en cuenta las condiciones reales encontradas durante la ejecución de las actividades correspondientes a la vivienda de la señora. Inicialmente, para este punto se contemplaban las siguientes cantidades: • **26 ml de gavión.** • **12 ml de cuneta.** • **12 m³ de llenos.** • **9 m³ de excavación.** • **1 caja de inspección.** • **12 ml de tubería PVC de 4".** • **6 ml de canales de lluvia (canoas) con sus respectivos accesorios.** • **9 ml de conductos verticales.** De acuerdo con las condiciones verificadas en campo y las necesidades técnicas identificadas, se solicita autorizar la ejecución de las siguientes actividades: • **26 ml de gavión.** • **12 ml de cuneta.** • **12 m³ de llenos.** • **9 m³ de excavación.** • **1 caja de inspección.** • **12 ml de tubería PVC de 4".** Durante la inspección técnica se evidenció que no es viable ejecutar la instalación de los 6 ml de canales de lluvia (canoas) ni de los 9 ml de conductos verticales, debido a que la cubierta existente no cuenta con los elementos de soporte necesarios para garantizar la adecuada fijación, estabilidad y funcionamiento de estos componentes.

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						La instalación de dichos elementos requeriría realizar intervenciones y adecuaciones adicionales sobre la cubierta existente, las cuales no se encuentran contempladas dentro del alcance ni de las actividades previstas en el convenio. En consecuencia, se determina la no ejecución de los 6 ml de canales de lluvia y los 9 ml de conductos verticales inicialmente contemplados, manteniéndose las demás cantidades ejecutadas conforme a las condiciones técnicas verificadas en sitio.
	Hernán García García	Jordan	$29.589.711	$24.007.693	$5.582.018	En el diagnóstico inicial realizado para el punto correspondiente al beneficiario Hernán García García, se contempló una solución orientada a la estabilización del talud y al manejo de las aguas de escorrentía, para lo cual se proyectaron inicialmente las siguientes cantidades: • 32 m³ de gavión. • 16 ml de cuneta. • 16 m³ de excavación. • 16 m³ de llenos. • 1 caja de recolección. • 18 ml de tubería PVC de 4". No obstante, durante la verificación previa de la obra, se evidenció que el área de intervención presentaba una mayor extensión y desarrollo del talud respecto a las condiciones observadas durante el diagnóstico inicial, antes de la intervención las medidas del talud eran 14 ml * 3,3 ml * 3,3 ml, con un porcentaje de expansión de 35%, se tiene un volumen promedio de excavación de 206 m3 Esta situación hizo necesario revisar la solución inicialmente planteada y ajustar las cantidades de obra de acuerdo con las condiciones encontradas en campo. Inicialmente, los 16 m³ de excavación estaban asociados principalmente a la preparación del área requerida para la ejecución de los elementos contemplados en el diagnóstico. Sin embargo, al realizar el replanteo y verificar directamente las condiciones del talud, se determinó que la

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						intervención requería una mayor excavación para realizar el perfilamiento, conformación y adecuación del talud, con el fin de mejorar sus condiciones y permitir la implementación adecuada de las obras de manejo de aguas. De igual manera, se estableció que la construcción de los 32 m³ de gaviones inicialmente previstos en la pata del talud no resultaba técnicamente conveniente, debido a que su implementación generaría una carga adicional sobre la parte inferior del talud, sin atender directamente la problemática que se estaba presentando. Por lo anterior, se replanteó la solución inicialmente propuesta, orientándola principalmente al manejo, recolección y conducción de las aguas superficiales, complementada con el perfilamiento y conformación del talud. Como resultado de esta revisión, las cantidades finales requeridas para la intervención corresponden a: • Se plantea incrementar la longitud de cuneta inicialmente prevista de 16 ml a 56 ml, debido a la necesidad de ampliar la cobertura para la adecuada recolección y conducción de las aguas de escorrentía que confluyen sobre el talud. La longitud inicialmente contemplada resultó insuficiente para atender los aportes de agua presentes en el sector, por lo que fue necesario aumentar la longitud de la cuneta en 40 ml, con el fin de mejorar el manejo de las aguas superficiales, evitar su concentración y reducir posibles afectaciones por erosión sobre el talud. • 206 m³ de excavación, cantidad requerida para realizar el perfilamiento, conformación y adecuación del talud en el área que finalmente se determinó necesaria para la intervención. Este incremento, respecto de los 16 m³ inicialmente contemplados, obedece a la necesidad de ampliar el área de intervención y ajustar la solución técnica inicialmente proyectada, de acuerdo con las condiciones encontradas en el talud. La mayor cantidad de excavación permite ejecutar el perfilamiento y conformación

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						requerida, garantizando condiciones adecuadas para la implementación de las obras de manejo de aguas y protección del talud, así como su correcto funcionamiento y estabilidad. • 1 caja de recolección, manteniendo la cantidad inicialmente contemplada, para recibir y direccionar adecuadamente las aguas captadas. • 18 ml de tubería PVC de 4", conservando la cantidad inicialmente proyectada para conducir las aguas recolectadas hacia el punto definido para su descarga. Del total de excavación, todo se utiliza en llenos de los puntos del proyecto, sin embargo por el aumento considerable en el material excavado, se contempla llevar a sitio de disposición final **130 m3** para el ítem, específicamente en el relleno sanitario del Jordan, ubicado en el mismo sector, con el propósito de darle un aprovechamiento adecuado al material generado y evitar su disposición como material sobrante en otros sitios, dado que el material cuanta con especificaciones técnicas como material de cobertura, asunto que fue acreditado por el Secretario de Medio Ambiente del Municipio

Balance de Obra Actualizado.

Con esta solicitud se presenta el balance de obra actualizada, con este documento.

ITEM	Cantidad inicial	Cantidad final	Mayor cantidad (+)	Menor cantidad (-)
EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL DE 0-2 M	179 m3	423,02 m3	244.02 m3	
LLENOS	204 m3	245,17 m3	41.17 m3	

COMPACTADOS MANUALMENTE CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA ZONA, EXCAVACIÓN Y/O PRÉSTAMO				
TRINCHO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE 21 MPA DE 20X20 CM, H=1 M.	140 ml	119 ml		21 ml
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE PILOTES DE CONCRETO DE 21 MPA, DE D=20 CM × 1.00 M DE ALTURA, REFORZADOS Y FUNDIDOS IN SITU	156 m3	131 m3		25 m3
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MURO EN GAVIÓN CON PIEDRA, SECCIÓN 1.00 × 1.00 × 2.00 M,	242 m3	210 m3		32 m3
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA EN CONCRETO DE 21 MPA, ELABORADA EN OBRA, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL CON PAREDES DE 0.08 M DE ESPESOR	232 ml	274 ml	42 ml	
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA DISIPADORA EN CONCRETO DE 21	15 Un	15 Un		

MPA, SECCION 0.6M X 0.6M.				
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC 4"	126 ml	126 ml		
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANALES DE LLUVIA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	30 ml	0 ml		
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONDUCTOS VERTICALES, DESTINADOS A LA CONDUCCIÓN Y DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS HACIA LOS SISTEMAS DE DRENAJE.	36 ml	0 ml		

El modificatorio anterior no requiere adición de recursos en dinero

Los colores utilizados en el Modificatorio No. 3 permiten identificar los ajustes realizados a las cantidades inicialmente contempladas en el convenio. El color amarillo corresponde a los ítems que estuvieron sujetos a modificación en sus cantidades, de acuerdo con las condiciones y necesidades evidenciadas durante la ejecución de las obras en campo.

Por su parte, el color rojo corresponde a los beneficiarios que manifestaron de manera voluntaria su decisión de retirarse del convenio, razón por la cual las intervenciones inicialmente previstas para estos casos no serán ejecutadas.

Azul: corresponde a los beneficiarios e ítems que presentan ajustes identificados durante la ejecución y que serán objeto de revisión y consideración en el Modificatorio No. 3.

1. Exclusión de Un Beneficiario del Proyecto.

Luego de una revisión técnica y documental, se propone retirar al siguiente beneficiario del alcance del convenio por las razones que se detallan a continuación:

Beneficiaria: MIRIAM SUÁREZ CASTRILLÓN

Durante la visita de verificación técnica realizada a la vivienda de la beneficiaria, se evidenció que el talud que se iba a intervenir, se encuentra estable al dia de hoy, sin cicatrices que pudieran mostrar riesgo o grietas que manifiesten inestabilidad, por lo cual la construcción de los trinchos inicialmente contemplados no resulta técnicamente necesaria. La ejecución de dicha actividad podría generar una sobrecarga adicional sobre el talud, pudiendo afectar las condiciones de estabilidad existentes y generar un riesgo adicional para la vivienda.

En cuanto a la instalación de las canoas para el manejo y evacuación de aguas lluvias, se verificó que la cubierta de la vivienda, conformada por tejas de fibrocemento, presenta condiciones que dificultan la ejecución de esta actividad. Para realizar la instalación sería necesario efectuar cortes y adecuaciones en las tejas, lo que podría comprometer su estado y funcionamiento. Adicionalmente, en algunos sectores de la cubierta, debido a su configuración y baja pendiente, no se cuenta con las condiciones adecuadas para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de las canoas. Eliminar ambas actividades no generan riesgo, dado que al estar estable el talud, el manejo de aguas lluvias no es relevante para la condición actual

En consideración a las condiciones técnicas encontradas en campo, se determinó que las actividades inicialmente previstas no resultan convenientes para las condiciones actuales de la vivienda y del terreno, por lo cual no se recomienda su ejecución.

4. Solicitud de Prórroga:

Se solicita una prórroga adicional de 15 dias para la ejecución del proyecto, plazo que se considera suficiente para realizar y culminar las actividades asociadas a las mayores y menores cantidades de obra, así como la obra adicional requerida en el punto de intervención.

La ampliación del plazo permitirá disponer del tiempo necesario para ejecutar adecuadamente las actividades previstas, incluyendo las labores de excavación, manejo, transporte y disposición del material generado hacia el relleno sanitario de El Jordán, donde dicho material será reutilizado en las actividades de relleno y conformación del sitio.

En este sentido, el plazo adicional solicitado permitirá culminar de manera adecuada las actividades pendientes, garantizando la correcta ejecución de las mayores y menores cantidades de obra, el aprovechamiento del material producto de las excavaciones y el cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas en el convenio.

La supervisión del Municipio certifica que fe verificada a detalle la solicitud, que se revisaron las cantidades mayores y menores, que el modificatorio es correspondiente a las necesidades actuales en cada punto y que los puntos sujetos a cambios no han sido pagados en actas de avance

5. Solicitud.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la revisión y aprobación de las solicitudes presentadas, con el fin de garantizar la continuidad técnica y contractual del proyecto, así como el adecuado inicio de la obra, en cumplimiento de los parámetros y lineamientos establecidos por la entidad.
En este sentido, solicitamos formalmente la aprobación de un modificatorio al convenio interadministrativo S-CI-794-2025 que permita:

- Actualizar balance de obra de mayores y menores cantidades.
- Excluir Un (1) beneficiarios que, por diversas razones, ya no cumplen con los criterios establecidos para ser parte del proyecto.
- Solicitud de Prórroga por 15 días adicionales.

Estos ajustes permitirán una ejecución más eficiente, transparente y alineada con las necesidades reales del territorio, fortaleciendo el impacto del convenio y el cumplimiento de sus objetivos.

Sin otro particular, agradecemos su atención y colaboración.

Atentamente,

Jose MQM

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Municipio de San Carlos

OFICIO No. 04 / 10 de septiembre de 2026

Señor
SANTIAGO DAZA ESPINOSA
Alcalde Municipal de San Carlos, Antioquia.

Señor
JOSÉ MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
gestiondelriesgo@sancarlos-antioquia.gov.co
San Carlos, Antioquia

REFERENCIA: Modificación de cantidades e ítems y solicitud de prórroga para el sitio de atención del beneficiario HERNÁN GARCÍA, ubicado en el corregimiento de El Jordán, correspondiente al Contrato de Obra No. 010 de 2026.
Objeto: Realizar las intervenciones para el control de procesos morfodinámicos y protección del territorio en áreas urbanas y rurales del municipio de San Carlos, Antioquia, en el marco del Convenio Interadministrativo N.° S-CI-794-2025, suscrito con CORNARE.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en atención a las condiciones particulares identificadas en campo durante la visita técnica realizada el pasado 30 de julio de 2026. En dicha inspección participamos de manera conjunta las partes ejecutoras: Cornare, la Administración Municipal (a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente) y Soluciones Integrales RDJ, en calidad de contratista de obra.

Como conclusión de dicha visita, se determinó la no ejecución de los gaviones inicialmente proyectados para este sitio. Lo anterior obedece a que la zona requiere mitigar la erosión del suelo proveniente del talud superior, así como implementar acciones preventivas para el control de escorrentías mediante la construcción de cunetas y un adecuado perfilado del talud con el manejo técnico de sus pendientes; variables que implicaron una modificación en las actividades contractuales y en la meta física de ejecución.

Para llevar a cabo la atención del punto bajo estos nuevos términos, se estimó necesario incrementar los volúmenes de excavación y aumentar la longitud de las cunetas en la parte superior, garantizando así el control del flujo directo de agua sobre el talud.

Adicional a lo anterior, se solicita al municipio autorizar las mayores cantidades que se relacionan en el cuadro siguiente, cantidades necesarias para dejar la obra funcional. Lo anterior no requiere adicion de recursos, considerando que como se podrá evidenciar, algunos ítems disminuyen en cantidades, dada la renuncia de un beneficiario.

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
1	EVELIO DE JESUS HENAO GALVIS	JORDAN	$ 6.239.174	$ 7.079.785	-$ 840.611	Inicialmente se contemplaron: • **20 ml de cuneta** • **4 m³ de lleno** • **4 m³ de excavación** • **2 cajas** • **1 ml de tubería de 4".** **Durante la verificación y replanteo en sitio, se evidenció la necesidad de incorporar una caja adicional para garantizar la adecuada captación y conducción de las aguas lluvias, de acuerdo con las condiciones reales del terreno. Por lo anterior, se requiere autorizar la cantidad de 2 a 3 cajas.**
2	MARIA DE LOS ANGELES TORRES RIOS	JORDAN	$ 20.004.699	$ 21.054.434	-$ 1.049.735	Para el punto correspondiente a la señora, inicialmente se contemplaron las siguientes cantidades: • **20 ml de trincho.** • **12 ml de cuneta.** • **14 m³ de lleno.** • **13 m³ de excavación.** • **1 caja de inspección.** • **1 ml de tubería de 4".** • **8 ml de canales de lluvia con sus respectivos accesorios.** • **12 ml de conductos verticales.** Durante la verificación técnica en sitio, se evidenció que no es posible realizar la instalación de las canoas o canales de lluvia, debido a que la cubierta existente no cuenta con los elementos de soporte necesarios para garantizar su adecuada fijación y estabilidad. Su instalación requeriría intervenciones adicionales sobre la cubierta que no se encuentran contempladas dentro del alcance del convenio. **En consecuencia, no se ejecutarán las siguientes actividades inicialmente contempladas:** • **8 ml de canales de lluvia con sus respectivos accesorios.** • **12 ml de conductos verticales.**

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
3	MARIA YONEIDA SANCHEZ OCAMPO	JORDAN	$ 17.471.790	$ 34.495.654	-$ 17.023.864	Durante la evaluación se evidenció la necesidad de aumentar la cantidad de gaviones, debido a que la longitud inicialmente contemplada no permitía cubrir la totalidad del área requerida para la intervención. Como consecuencia de este ajuste, también se incrementaran los volúmenes de excavación y llenos necesarios para la adecuada construcción de la estructura. Los demás ítems se mantienen conforme a lo establecido en el contrato, sin afectar el alcance técnico previsto. **Cantidades inicialmente contempladas:** • 18 m³ de gavión. • 10 ml de cuneta. • 13 m³ de llenos. • 14 m³ de excavación. • 1 caja de 0,60 × 0,60 m. • 6 ml de tubería PVC de 4". **Cantidades resultantes de la verificación en campo:** • 40 m³ de gavión. • 10 ml de cuneta. • 30 m³ de llenos. • 18 m³ de excavación. • 1 caja de 0,60 × 0,60 m. • 6 ml de tubería PVC de 4". No obstante, durante el desarrollo y avance de las actividades se realizó un nuevo ajuste de las cantidades, de acuerdo con las condiciones encontradas y los requerimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución y **finalización de la obra**. En consecuencia, las cantidades finales a ejecutar quedan establecidas de la siguiente manera: • **38 m³ de gavión.** • **48 m³ de llenos.** • **18 m³ de excavación.** Las demás cantidades se mantienen conforme a lo inicialmente establecido. Estos ajustes corresponden a las necesidades reales verificadas durante la ejecución y permiten garantizar la adecuada terminación de las obras contempladas, sin modificar el alcance técnico de la intervención.

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
4	DIANA PAOLA OSORIO MANCERA	PARAGUAS	$ 20.752.748	$ 20.927.607	-$ 174.859	Para el punto correspondiente a la vivienda de la señora, inicialmente se contemplaron las siguientes cantidades: • **24 m³ de gavión.** • **14 ml de cuneta.** • **12 m³ de llenos.** • **13 m³ de excavación.** • **6 ml de canales de lluvia (canoas) con sus respectivos accesorios.** • **9 ml de conductos verticales.** Durante la inspección técnica se evidenció que no es posible ejecutar la instalación de las canoas o canales de lluvia ni los conductos verticales, debido a que la cubierta existente no cuenta con los elementos de soporte necesarios para garantizar su adecuada fijación, estabilidad y funcionamiento. En consecuencia, no se ejecutarán las cantidades inicialmente contempladas correspondientes a 6 ml de canales de lluvia (canoas) y 9 ml de conductos verticales, manteniéndose las demás actividades de acuerdo con las condiciones y necesidades verificadas en campo.
5	ESCUELA DE SAMANA	SAMANA	$ 33.272.844	$ 33.217.088	$ 55.756	El balance se realiza con base en las mediciones efectuadas en terreno y en la verificación técnica realizada durante la ejecución de las actividades en la Escuela de Samaná. Inicialmente, para la intervención se contemplaban las siguientes cantidades: • **Gavión:** 40 ml. • **Cuneta:** 30 ml. • **Llenos:** 20 m³. • **Excavación:** 4 m³. De acuerdo con las condiciones reales encontradas en el sitio, se evidenció que el área requerida para la intervención era mayor a la inicialmente estimada,. En consecuencia, es necesario incrementar los volúmenes de excavación y de lleno, con el fin de garantizar la correcta preparación del terreno, la conformación de las áreas intervenidas y la adecuada ejecución y estabilidad de las obras proyectadas. Por lo anterior, se mantienen los 40 ml de gavión inicialmente previstos, mientras que los volúmenes de lleno y excavación aumentaran de la siguiente manera: • **Gavión:** 40 ml.

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						• **Llenos:** 43,30 m³. • **Excavación:** 32,86 m³. De igual manera, se determinó que no era técnicamente viable ejecutar los 30 ml de cuneta inicialmente contemplados, debido a que su construcción afectaría las raíces de los árboles existentes en el sector, pudiendo generar afectaciones al sistema radicular y posteriormente producir levantamientos o deterioro de la estructura. Adicionalmente, no se identificó un espacio alternativo técnicamente viable para su reubicación.
6	AMPARO DEL SOCORRO MARIN HINCAPIE	JORDAN	$ 23.875.322	$ 23.509.804	$ 365.518	El balance se realiza con base en las mediciones efectuadas en terreno y en la verificación técnica realizada en sitio, teniendo en cuenta las condiciones reales encontradas durante la ejecución de las actividades correspondientes a la vivienda de la señora. Inicialmente, para este punto se contemplaban las siguientes cantidades: • **26 ml de gavión.** • **12 ml de cuneta.** • **12 m³ de llenos.** • **9 m³ de excavación.** • **1 caja de inspección.** • **12 ml de tubería PVC de 4".** • **6 ml de canales de lluvia (canoas) con sus respectivos accesorios.** • **9 ml de conductos verticales.** De acuerdo con las condiciones verificadas en campo y las necesidades técnicas identificadas, se solicita autorizar la ejecución de las siguientes actividades: • **26 ml de gavión.** • **12 ml de cuneta.** • **12 m³ de llenos.** • **9 m³ de excavación.** • **1 caja de inspección.** • **12 ml de tubería PVC de 4".** Durante la inspección técnica se evidenció que no es viable ejecutar la instalación de los 6 ml de canales de lluvia (canoas) ni de los 9 ml de conductos verticales, debido a que la cubierta existente no cuenta con los elementos de soporte necesarios para garantizar la adecuada fijación, estabilidad y funcionamiento de estos componentes.

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						La instalación de dichos elementos requeriría realizar intervenciones y adecuaciones adicionales sobre la cubierta existente, las cuales no se encuentran contempladas dentro del alcance ni de las actividades previstas en el convenio. En consecuencia, se determina la no ejecución de los 6 ml de canales de lluvia y los 9 ml de conductos verticales inicialmente contemplados, manteniéndose las demás cantidades ejecutadas conforme a las condiciones técnicas verificadas en sitio.
	Hernán García García	Jordan	$29.589.711	$24.007.693	$5.582.018	En el diagnóstico inicial realizado para el punto correspondiente al beneficiario Hernán García García, se contempló una solución orientada a la estabilización del talud y al manejo de las aguas de escorrentía, para lo cual se proyectaron inicialmente las siguientes cantidades: • 32 m³ de gavión. • 16 ml de cuneta. • 16 m³ de excavación. • 16 m³ de llenos. • 1 caja de recolección. • 18 ml de tubería PVC de 4". No obstante, durante la verificación previa de la obra, se evidenció que el área de intervención presentaba una mayor extensión y desarrollo del talud respecto a las condiciones observadas durante el diagnóstico inicial, antes de la intervención las medidas del talud eran 14 ml * 3,3 ml * 3,3 ml, con un porcentaje de expansión de 35%, se tiene un volumen promedio de excavación de 206 m3 Esta situación hizo necesario revisar la solución inicialmente planteada y ajustar las cantidades de obra de acuerdo con las condiciones encontradas en campo. Inicialmente, los 16 m³ de excavación estaban asociados principalmente a la preparación del área requerida para la ejecución de los elementos contemplados en el diagnóstico. Sin embargo, al realizar el replanteo y verificar directamente las condiciones del talud, se determinó que la intervención requería una mayor excavación para realizar el perfilamiento, conformación y adecuación del talud, con el fin de mejorar sus condiciones y permitir la implementación adecuada de las obras de manejo de aguas. De igual

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						manera, se estableció que la construcción de los 32 m³ de gaviones inicialmente previstos en la pata del talud no resultaba técnicamente conveniente, debido a que su implementación generaría una carga adicional sobre la parte inferior del talud, sin atender directamente la problemática que se estaba presentando. Por lo anterior, se replanteó la solución inicialmente propuesta, orientándola principalmente al manejo, recolección y conducción de las aguas superficiales, complementada con el perfilamiento y conformación del talud. Como resultado de esta revisión, las cantidades finales requeridas para la intervención corresponden a: • Se plantea incrementar la longitud de cuneta inicialmente prevista de 16 ml a 56 ml, debido a la necesidad de ampliar la cobertura para la adecuada recolección y conducción de las aguas de escorrentía que confluyen sobre el talud. La longitud inicialmente contemplada resultó insuficiente para atender los aportes de agua presentes en el sector, por lo que fue necesario aumentar la longitud de la cuneta en 40 ml, con el fin de mejorar el manejo de las aguas superficiales, evitar su concentración y reducir posibles afectaciones por erosión sobre el talud. • 206 m³ de excavación, cantidad requerida para realizar el perfilamiento, conformación y adecuación del talud en el área que finalmente se determinó necesaria para la intervención. Este incremento, respecto de los 16 m³ inicialmente contemplados, obedece a la necesidad de ampliar el área de intervención y ajustar la solución técnica inicialmente proyectada, de acuerdo con las condiciones encontradas en el talud. La mayor cantidad de excavación permite ejecutar el perfilamiento y conformación requerida, garantizando condiciones adecuadas para la implementación de las obras de manejo de aguas y protección del talud, así como su correcto funcionamiento y estabilidad. • 1 caja de recolección, manteniendo la cantidad inicialmente contemplada, para recibir y direccionar adecuadamente las aguas captadas. • 18 ml de tubería PVC de 4", conservando la cantidad inicialmente proyectada para conducir las aguas

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						recolectadas hacia el punto definido para su descarga. Del total de excavación, todo se utiliza en llenos de los puntos del proyecto, sin embargo por el aumento considerable en el material excavado, se contempla llevar a sitio de disposición final **130 m3** para el ítem, específicamente en el relleno sanitario del Jordan, ubicado en el mismo sector, con el propósito de darle un aprovechamiento adecuado al material generado y evitar su disposición como material sobrante en otros sitios, dado que el material cuanta con especificaciones técnicas como material de cobertura, asunto que fue acreditado por el Secretario de Medio Ambiente del Municipio

Finalmente las mayores y menores cantidades que se requieren sean autorizadas, son las siguientes:

ITEM	Cantidad inicial	Cantidad final	Mayor cantidad (+)	Menor cantidad (-)
EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL DE 0-2 M	179 m3	423,02 m3	244.02 m3	
LLENOS COMPACTADOS MANUALMENTE CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA ZONA, EXCAVACIÓN Y/O PRÉSTAMO	204 m3	245,17 m3	41.17 m3	
TRINCHO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE 21 MPA DE 20X20 CM, H=1 M.	140 ml	119 ml		21 ml
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE PILOTES DE CONCRETO DE 21 MPA, DE D=20 CM ×	156 m3	131 m3		25 m3

1.00 M DE ALTURA, REFORZADOS Y FUNDIDOS IN SITU				
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MURO EN GAVIÓN CON PIEDRA, SECCIÓN 1.00 × 1.00 × 2.00 M,	242 m3	210 m3		32 m3
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETA EN CONCRETO DE 21 MPA, ELABORADA EN OBRA, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL CON PAREDES DE 0.08 M DE ESPESOR	232 ml	274 ml	42 ml	
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA DISIPADORA EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCION 0.6M X 0.6M.	15 Un	15 Un		
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC 4"	126 ml	126 ml		
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANALES DE LLUVIA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	30 ml	0 ml		
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONDUCTOS VERTICALES, DESTINADOS A LA CONDUCCIÓN Y DESCARGA DE	36 ml	0 ml		

AGUAS LLUVIAS HACIA LOS SISTEMAS DE DRENAJE.				

Adicionalmente, se requiere una ampliación del plazo contractual por un término adicional de 15 dias, considerado necesario y suficiente para finalizar las actividades derivadas de los ajustes en las cantidades de obra.

El tiempo adicional permitirá completar de manera adecuada las labores de excavación, manejo, cargue, transporte y disposición del material sobrante en el relleno sanitario de El Jordán. Asimismo, se contempla el aprovechamiento de parte de este material en las actividades de relleno y conformación requeridas en los puntos de intervención.

Por lo anterior, la prórroga solicitada permitirá concluir las actividades que se encuentran pendientes, garantizando la adecuada ejecución de las cantidades de obra ajustadas y de las actividades adicionales, así como el manejo y aprovechamiento técnico del material proveniente de las excavaciones, en cumplimiento de los compromisos y metas establecidos en el convenio.

Agradezco de antemano su atención y gestión a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN MANUEL ROMERO DAZA
Representante Legal - Soluciones Integrales RDJ
C.C. No. 1.037.947.106

CALLE 19 SECTOR EL PUENTE
solucionesintegralesrdj@gmail.com
San Carlos, Antioquia